



## INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA

### MUNICIPIO DE VIRACACHA - BOYACA

NIT 800197409-6 DANE 115879000221

**CONTRATO DE SUMINISTRO 002**, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA Y JUAN DE JESUS VILLAMIL RODRIGUEZ.

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** INSTITUCION EDUCATIVA TECNICAGROPECUARIA . VIRACACHA 25 DE ABRIL DE 2016

Entre los suscritos a saber PEDRO IGNACIO NIÑO DUARTE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Viracachá, identificado con C.C. No. 7'162.048 expedida en Tunja, quien obra en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA (Nit 800197409-6) del municipio de Viracachá, en su calidad de Rector, con domicilio en la Carrera 10 No. 64C-21 de Tunja, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de ésta se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra , JUAN DE JESUS VILLAMIL RODRIGUEZ mayor de edad, vecino del municipio de Tunja, identificado con C.C. No. 19.053.137 de Tunja, quien actúa en nombre propio, para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, con domicilio en la CARRERA 3 ESTE N°72-67 TUNJA(BOYACA), hemos convenido en suscribir el presente contrato de suministro de elementos para identificación de estudiantes de la IETA de Viracachá, previas las siguientes consideraciones: (1) La Institución Educativa Técnica Agropecuaria del municipio de Viracachá, requiere contratar una persona Natural y/o jurídico para el DISEÑO Y ELABORACION DE CARTNET ESTUDIANTILES PARA LAS 12 SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE VIRACACHA. (2) Que la institución cuenta con recursos por giro CONPES , dineros asignados y transferidos al FOSE . (3) Que la institución Educativa cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 06, en el código 2.1.2.4 GASTOS GENERALES: MATERIALES Y SUMINISTROS, dentro del presupuesto del año 2016 para hacer este pago. (4) Que por ser este contrato de valor de menor cuantía se celebrará según la ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, 4791 del 2008 y . (5) Que a la Institución Educativa requiere invertir los recursos para optimizar el funcionamiento de la institución. Y se regirá por las siguientes CLAUSULAS.

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del siguiente contrato es: **SUMINISTRO DE 515 CARNETS ESTUDIANTILES PARA LAS 12 SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE VIRACACHA.** .

Lo anterior de acuerdo a Propuesta presentada por el contratista de fecha 19 de abril de 2016, la cual forma parte integral del presente acto; y contiene suministro de los elementos solicitados y según se detalla a continuación.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
DISEÑO Y ELABORACION DE CARNET ESTUDIANTILES	UNIDAD	515

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato de mínima cuantía es por UN MILLON TREINTA MIL PESOS ML/CTE (\$1'030.000, 00), los cuales serán cancelados una vez se cumpla el objeto de la presente orden, previa presentación de la factura o la orden de pago y recibido a satisfacción por parte del interventor.

**TERCERO: CONTROL E INTERVENTORIA.** EL CONTRATANTE ejercerá el control de la calidad del servicio y/o calidad de los elementos suministrados, del cumplimiento del presente contrato a través de un Miembro del Consejo Directivo de la Institución, quien hará el seguimiento respectivo, para el cumplimiento del contrato, y el contratante permitirá los requerimientos que el interventor realice en el proceso del contrato.

**CUARTA: DURACION.** La duración del contrato es de quince (15) días a partir del perfeccionamiento del presente contrato.

**QUINTA. EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art 32 de la Ley 8/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la clausula segunda del presente contrato, razón por la cual queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por lo que el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista requiera será por su cuenta y riesgo. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los suministros estipulados por la prestación del servicio.



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA**  
**MUNICIPIO DE VIRACACHA - BOYACA**  
**NIT 800197409-6 DANE 115879000221**

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a cumplir en su totalidad con el objeto del presente contrato en el tiempo estipulado.

**SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de UN MILLON TREINTA MIL PESOS (\$ 1'030.000,00), que será tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la Vigencia Fiscal 2016 del código 2.1.2.4 rubro de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS CONPES: Materiales y Suministros.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el suministro encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. El contratista se obliga para con el contratante a realizar los suministros de acuerdo con la descripción, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a rechazar cualquier elemento suministrado que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas.

**NOVENA: MATERIALES.** Los elementos requeridos serán suministrados parte por el Contratista de acuerdo a las especificaciones de la cotización presentada .

**DECIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al 10% del contrato, valor que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que reciba la Institución por incumplimiento.

**DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art 14 de la Ley 80/1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Art 18 de dicha ley. Así mismo EL CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 116 y 17 de la Ley 80/1993.

**DECIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar suministros objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa por escrito por parte del CONTRATANTE.

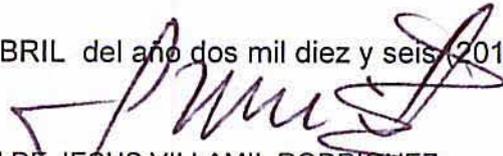
**DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas por los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

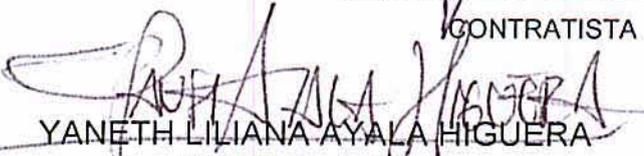
**DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual El Municipio de Viracachá, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones descritas al comienzo del presente documento. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80/93, su legislación complementaria, la normatividad civil y comercial aplicable.

**DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y el registro presupuestal. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Tunja, integrado por árbitro legalmente designado conforme a la ley por la Cámara de Comercio de Tunja. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si la entidad pública contratante considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización, mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá de su liquidación y se impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **INTERPRETACION UNILATERAL:** Si surgieren discrepancias sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones del contrato que puedan originar la paralización o la afectación grave del servicio público pretendido con el objeto contractual, la administración pública delegada en el establecimiento educativo, sino se logra acuerdo entre las partes, lo interpretará por medio de resolución debidamente motivada donde indicará la forma como se aplicara las medidas para solucionar diferencias.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 25 de ABRIL del año dos mil diez y seis (2016)

  
PEDRO IGNACIO NIÑO DUARTE  
C.C. 7'162.048 de Tunja.  
CONTRATANTE

  
JUAN DE JESUS VILLAMIL RODRIGUEZ  
C.C. 19.053.137 DE BOGOTA  
CONTRATISTA

  
YANETH LILIANA AYALA HIGUERA  
40047330 de Tunja

Interventora Interna Delegada por el Consejo Directivo